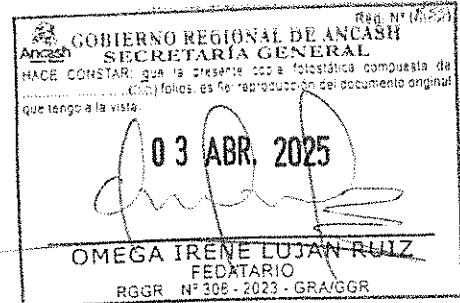
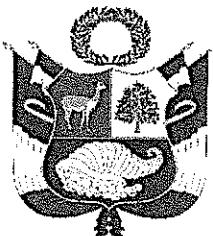


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 179-2025-GRA/GGR

Huaraz, 28 de marzo de 2025

VISTO:

El Acta de Apertura Electrónica, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, de fecha 17 de setiembre de 2024, CARTA N° 055-2024-RVRG/G de fecha 21 de octubre de 2024, la CARTA N° 441-2024-GRA-GRAD-SGASG de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N° 2797-2024-GRA-GRAD/SGASG y el Informe Legal N° 248-2025-GRA/GRAJ de fecha 21 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, con fecha 27 de agosto de 2024, se publica la convocatoria para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0075-2024-GRA/CS-1 Contratación de Consultoría de obra para la Supervisión de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Chiquian" Del Distrito De Chiquian - Provincia De Bolognesi, Departamento De Ancash" con CUI N° 2557793;

Que, según acta de apertura electrónica, calificación y evaluación de propuesta de ofertas y otorgamiento de la buena pro de fecha 17 de setiembre de 2024, el Comité de Selección otorga la buena pro al consultor Group Romero GYM EIRL, en el procedimiento de selección de AS-SM-075-2024-GRA/CS-1: Servicio de Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Chiquian" del Distrito de Chiquian-Provincia De Bolognesi, Departamento de Ancash" con CUI N° 2557793", registrándose en el SEACE el mismo día la propuesta ganadora;

Que, con fecha 21 de octubre de 2024, mediante CARTA N° 055-2024-RVRG/G, el Consultor "Raúl Víctor Romero Gavilán" Gerente de la empresa Group Romero GYM EIRL, presenta la documentación para la suscripción del contrato del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 75-2024-GRA-C-1;

Que, con fecha 23 de octubre de 2024, con CARTA N° 441-2024-GRA-GRAD-SGASG, el Jefe del Órgano encargado de las Contrataciones, envía al email Group_romero@hotmail.com, las observaciones del documento presentado por el postor GROUP ROMERO GYME.I.R.L, quien

obtuvo la buena pro en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 0075-2024-GRA/CS-1, haciendo mención a las observaciones establecidas en el Cuadro N° 01 y 02 obrantes a folios 71 a 79 del presente expediente administrativo, para el perfeccionamiento de contrato, otorgándosele el plazo no mayor a 04 días hábiles para el levantamiento de las observaciones;

Que, con fecha, 30 de octubre de 2024, mediante CARTA N° 058-2024-RVRG/G el postor GROUP ROMERO GYME.I.R.L, presenta la subsanación de los documentos para la suscripción de contrato de la Adjudicación Simplificada N° 075-2024-GRA/C-1 para la Contratación de Consultoría de obra para la Supervisión de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Chiquian" Del Distrito De Chiquian - Provincia De Bolognesi, Departamento De Ancash" con CUI N° 2557793, dando lugar a que con fecha 06 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Generales, emita el Informe N° 2797-2024-GRA-GRAD/SGASG, concluyendo, luego de la revisión de los documentos remitidos mediante CARTA N° 058-2024-RVRG/G de fecha 30 de octubre del 2024, que el postor no ha logrado acreditar con los documentos presentados la experiencia de su personal clave propuesto, requisito indispensable para el perfeccionamiento del contrato, por lo que, en virtud del numeral 141.3 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el postor GROUP ROMERO GYME.I.R.L, perdería la buena pro en la Adjudicación Simplificada N° 075-2024-GRA/C-1;

Que, al respecto, debe indicarse que, de acuerdo con el numeral 136.1 del artículo 136° del Reglamento de las Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, una vez consentido el otorgamiento de la Buena Pro o cuando esta ha quedado administrativamente firme, la Entidad y el postor ganador tienen la obligación de perfeccionar el contrato;

Que, ahora bien, debe señalarse que el artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece los plazos y el procedimiento que deben ser observados por ambas partes para suscribir el contrato, consecuentemente de la revisión de los documentos presentados por el ganador de la Buena Pro, no cumplió con presentar la constancia de su especialista como se indica y se puede constatar mediante los sistemas mencionados, por lo que de acuerdo al numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 141° literal C. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.

Que, por lo expuesto, el órgano encargado de las Contrataciones del Estado, declara la PERDIDA DE LA BUENA PRO, a la Empresa GROUP ROMERO GYM E.I.R.L., respecto de la Adjudicación Simplificada N° 75-2024-GRA/C-1, para la Contratación de Consultoría de obra para la Supervisión de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Chiquian" del Distrito de Chiquian - Provincia de Bolognesi, Departamento De Ancash" con CUI N° 2557793 en virtud al literal C del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiéndose requerir al postor Consorcio Consultoría Chiquián, que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el Contrato dentro del plazo de Ley;

Que, a su vez, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, a través del Informe Legal N° 248-2025-GRA/GRAJ de fecha 21 de marzo de 2025, luego de la evaluación legal de los actuados en el expediente, concluye que conforme al marco normativo que regula el debido procedimiento administrativo en materia de Contrataciones del Estado, resulta procedente declarar la perdida automática de la Buena Pro, otorgada a la empresa GROUP ROMERO GYM EIRL, para la firma del contrato del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 075-2024-GRA/CS, para la contratación de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Chiquian" del Distrito de Chiquian Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash" con CUI 2557793 mediante la correspondiente resolución Gerencial General Regional, a su vez, al postor que ocupó el segundo orden de prelación, deberá correrse traslado dentro del plazo de (03) tres días para la presentación de la documentación del perfeccionamiento del Contrato, procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 075-2024-GRA/CS, para la contratación de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Chiquian" del Distrito de Chiquian Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash" con CUI 2557793 mediante la correspondiente resolución Gerencial General Regional,



de Bolognesi, Departamento de Ancash" con CUI 2557793, según lo establece el literal c del artículo 141º del Reglamento del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, debidamente ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024 y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, otorgada al postor GROUP ROMERO GYM EIRL en el Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 075-2024-GRA/CS, para la contratación de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Chiquian" del Distrito de Chiquian Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash" con CUI 2557793, por causa imputable al postor GROUP ROMERO GYM EIRL de acuerdo al artículo 141º numeral 3 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR la buena pro al segundo postor Consorcio Consultoría Chiquián, del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 075-2024-GRA/CS, para la contratación de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Chiquian" del Distrito de Chiquian Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash" con CUI 2557793, de conformidad con el artículo 141º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado, el proceder del postor GROUP ROMERO GYM EIRL, para que éste como órgano máximo en contrataciones del Estado, califique si amerita o no la sanción respectiva.

ARTICULO CUARTO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en el SEACE la pérdida de la Buena Pro del postor GROUP ROMERO GYM EIRL del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 075-2024-GRA/CS, para la contratación de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Chiquian" del Distrito de Chiquian Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash" con CUI 2557793, conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO: La Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, deberá proceder con el registro en el SEACE del otorgamiento de la Buena Pro a favor del postor Consorcio Consultoría Chiquián del procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 075-2024-GRA/CS, para la contratación de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Chiquian" del Distrito de Chiquian Provincia de Bolognesi, Departamento de Ancash", conforme lo establece la normativa en Contrataciones del Estado y con el procedimiento correspondiente al existir un segundo postor.

ARTICULO SEXTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución al Órgano encargado de las Contrataciones y a las demás partes intervenientes, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ-PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL



